



VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES



Orden 2610/2022 del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, correspondiente al curso 2022-2023.

La Comunidad de Madrid, a través de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, ha aprobado una línea de ayudas para el estudio de los “Programas de Segunda Oportunidad”, con la finalidad de permitir a los jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación y formación, obtener una cualificación y mejorar su empleabilidad. Estas ayudas estaban encuadradas en el Marco Financiero Plurianual (2014-2020) de 8 de febrero de 2013, del Consejo de la Unión Europea.

En mayo de 2018 la Comisión Europea adoptó la propuesta del próximo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027. La propuesta incluye el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales. Recientemente han sido aprobados el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013; y el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

El FSE+ fusiona los siguientes fondos y programas:

- El Fondo Social Europeo (FSE) y la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ)
- El Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas
- El Programa para el Empleo y la Innovación Social (EaSI)

El FSE + apoyará las políticas y las prioridades orientadas a alcanzar el pleno empleo, potenciar la calidad y la productividad en el trabajo, aumentar la movilidad geográfica y laboral de los trabajadores dentro de la Unión, mejorar los sistemas de educación y de formación y promover la inclusión social.

El FSE+ contribuirá al objetivo político 4 “Una Europa más social: aplicación del pilar europeo de derechos sociales.”

Los destinos prioritarios del FSE incluyen medidas de ayuda para favorecer la empleabilidad de los jóvenes y el desarrollo de habilidades para mejorar el acceso a los





servicios sociales y de interés general. En relación con el empleo, el FSE+ apoyará las líneas de actuación dirigidas a incrementar la cooperación entre el sistema educativo y el mundo empresarial, y favorecer la transición entre distintos niveles educativos y entre la educación y el empleo, especialmente en atención a los jóvenes que ni estudien ni trabajen ni reciban formación. También se han de reforzar las medidas como la formación continua, las prácticas en las empresas, el aprendizaje permanente, los programas de segunda oportunidad y de empleo, diseñados para promover el empleo indefinido. En relación con la educación, se apoyarán las líneas dirigidas a incrementar la cooperación entre el sistema educativo y el mundo empresarial, y favorecer la transición entre distintos niveles educativos y entre la educación y el empleo, especialmente en atención a los jóvenes que ni estudien ni trabajen ni reciban formación.

Las becas para la realización de Programas de Segunda Oportunidad pueden ser incluidas en el Programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid elaborado para el nuevo marco financiero 2021-2027, puesto que encaja con el Objetivo Político 4 "Una Europa más social: aplicación del pilar europeo de derechos sociales", y se ajusta al objetivo específico F del Reglamento (UE) 2021/1057 del FSE+. Estarán cofinanciadas por el FSE+ del periodo de programación 2021-2027, bajo el marco del Programa Operativo que elabore al efecto la Comunidad de Madrid o bajo su ámbito, y con la tasa de cofinanciación del 40%, en el objetivo político 4, en la Prioridad de Empleo Juvenil/Objetivo Específico f).

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 6.4 de la de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable, en relación con el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades,

DISPONGO

Apartado 1. *Convocatoria*

Mediante la presente Orden se convocan becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad para el curso 2022-2023, dentro de las medidas a que se refiere el apartado b) del artículo 106 de la Ley 18/2014, de aprobación de medidas urgentes para el





crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en el marco del Plan Nacional de Garantía Juvenil.

Apartado 2. Régimen jurídico y procedimiento de concesión

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se recogen en la Orden 2257/2018, de 11 de julio de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se aprueban bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo plus a través del Programa FSE + 2021/2027 de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1885/2020, de 17 de agosto y por la Orden 2130/2022, de 29 de julio.

El procedimiento de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Apartado 3. Requisitos de los solicitantes de las becas

Los solicitantes de estas becas deberán reunir los siguientes requisitos dentro del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con la condición de beneficiario.
- b) Ser mayor de 16 años y menor de 30, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Apartado 4. Estudios objeto de las becas

1. Podrán ser objeto de beca la realización de los siguientes estudios:

- a) Curso de preparación de la prueba para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, para mayores de 18 años.
- b) Curso de formación específico, para el acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio.
- c) Curso de Formación Profesional de Grado Medio.



- d) Curso de formación específico, para el acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior.
 - e) Curso de Formación Profesional de Grado Superior.
 - f) Programas profesionales, dirigidos a la obtención de Certificados de Cualificación Profesional de nivel 1 por alumnos que no tengan título de Educación Secundaria Obligatoria.
2. En el caso de los estudios comprendidos en las letras a), b), c), d) y e) se realizarán en centros públicos, privados o concertados situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, y siempre que generen un coste directo al alumno en concepto de escolarización. Cualquier otro coste, como seguro escolar, transporte, comedor, gastos de material, fotocopias, no será objeto de esta beca.
 3. En el caso de los estudios comprendidos en la letra f) deberán ser desarrollados por centros privados, Ayuntamientos u otras entidades sin ánimo de lucro, que desplieguen su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y no reciban para ello financiación de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, u otro organismo público.

Apartado 5. *Obligaciones del beneficiario*

1. Los alumnos beneficiarios están obligados a cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 21 de las bases de esta convocatoria, destinando la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal los gastos de enseñanza con los límites previstos en el artículo 17 de las citadas bases, garantizando en todo caso la impartición del curso y una asistencia a clase de, al menos, el 75% de las horas lectivas de cada mes. La falta de asistencia mínima del 75% únicamente imposibilita la percepción por el becario de la beca correspondiente al mes afectado, y no de la totalidad de la beca.
2. El beneficiario de la beca está obligado a la conservación de la documentación original en su poder para aportarla a las autoridades con competencias de control y justificación de las becas en caso de ser requerida.
3. Asimismo, los beneficiarios quedan exonerados de la presentación de garantías para la percepción de las becas.



Apartado 6. *Criterios de valoración de las solicitudes*

1. La valoración de las solicitudes se realizará en función de la renta per cápita de la unidad familiar hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario destinado en esta convocatoria. La definición unidad familiar es la establecida en el artículo 11 de la Orden 2257/2018, de 11 de julio, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, modificada por la Orden 1885/2020, de 17 de agosto, y por la Orden 2130/2022, de 29 de julio.
2. Se seguirá el orden inverso a la magnitud de la renta per cápita hasta agotar los fondos destinados a las becas.
3. En caso de empate en el nivel de renta per cápita de la unidad familiar, se seguirá el siguiente orden de prioridades:
 - a) Alumnos con menor nivel de cualificación, en los términos que ha expresado el solicitante en su solicitud.
 - b) Alumnos que acrediten ser beneficiarios de protección internacional en cualquiera de sus modalidades.
 - c) Alumnos que tengan reconocida la condición de víctima de violencia de género.
 - d) Alumnos que tengan reconocida la condición de víctima del terrorismo.
 - e) Alumnos que se encuentren en situación de acogimiento familiar.
 - f) Alumnos cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo.
 - g) Alumnos cuyo primer nombre comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo.

El sorteo previsto en las letras f) y g) se efectuará con carácter previo a la valoración de las solicitudes dejando constancia en el acta que se emita por la Comisión de Valoración.
4. En el caso de que el presupuesto destinado a financiar la convocatoria permita conceder la beca a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos, no será necesario determinar el orden de prelación.



Apartado 7. *Determinación de la renta per cápita familiar*

1. Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de sumar y restar las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración de IRPF del ejercicio 2020:

$$420 + 432 - 433 + 424 + 429 - 446 - 436 - 595$$

La cantidad resultante se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar que se acredite en la documentación aportada con la solicitud de la beca.

2. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) El solicitante que tenga cumplidos 28 años de edad y sea menor de 30 años el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, computará por tres.
 - b) El solicitante que tenga cumplidos 26 años de edad y sea menor de 28 años el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, computará por dos.
 - c) Todo miembro de la unidad familiar que tuviera una discapacidad igual o superior al 33%, tuviese reconocida la condición de víctima de violencia de género, víctima de terrorismo o se encontrara en situación de acogimiento familiar, computará por dos.

Apartado 8. *Determinación de la unidad familiar*

1. A los efectos previstos en la presente Orden, se considera que conforman la unidad familiar:
 - a) El solicitante.
 - b) Los progenitores o tutores.
 - c) Los hermanos del solicitante menores de 25 años, con excepción de los emancipados.
 - d) Los hermanos del solicitante mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
 - e) Los hijos concebidos, no nacidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



2. En los casos de desaparición o suspensión del vínculo matrimonial por fallecimiento, divorcio o separación legal, así como en el supuesto de separación de los progenitores o tutores entre los que no exista vínculo matrimonial:
 - La unidad familiar se entenderá constituida por los progenitores o, en su caso, los tutores y la totalidad de los hijos que convivan y que reúnan los requisitos del apartado 1 anterior, por tanto, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante.
 - En su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.
3. En el caso de que el solicitante se encuentre en una circunstancia distinta a las anteriores, formarán la unidad familiar aquellos miembros que convivan con él cuando así haya sido acreditado por los servicios sociales municipales.
4. En el caso de que el alumno solicitante alegue su emancipación o independencia se considerará que forma parte de su unidad familiar el cónyuge o persona unida en análoga relación, los hijos menores de 25 años no emancipados y los hijos mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que convivan en el domicilio familiar.

Apartado 9. *Cumplimentación de la Solicitud*

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que figura anexo a esta orden y podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid.
2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por los progenitores o tutores del alumno y por el alumno. En todo caso, deben firmar la solicitud todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, que figuren en ella.
3. La cumplimentación de los datos de los miembros de la unidad familiar en la solicitud, tendrá la consideración de declaración expresa del número de miembros computables para el cálculo de la renta per cápita familiar.
4. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder



de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Por tanto, se consultarán o recabarán los siguientes documentos salvo que el interesado se oponga a ello:

- Del Ministerio del Interior, la información necesaria para determinar la validez de los DNI o NIE de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- De la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, la información necesaria en materia de discapacidad y Renta Mínima de Inserción.

En lo relativo a los datos tributarios de la AEAT, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para poder hacer la consulta de la información necesaria para determinar la renta de la unidad familiar, será precisa la autorización de forma expresa a esta Administración de los datos tributarios en el formulario de solicitud de la beca.

En caso de autorizarse expresamente la consulta de los datos tributarios, esta autorización exime a los solicitantes de presentar los documentos que acrediten las situaciones objeto de cruce telemático siempre que la solicitud haya sido firmada por todas las personas mayores de edad que figuren en ella y que una vez efectuada la consulta, se haya podido determinar la renta per cápita familiar.

En el caso de que la solicitud se presente por medios electrónicos, si no constase la firma digital del solicitante y de todos los miembros mayores de edad que figuren en la solicitud, deberá aportarse un documento firmado por los anteriores donde se refleje la conformidad con la solicitud presentada y, en su caso, la autorización expresa a la consulta de los datos tributarios, así como la no oposición expresa a la consulta de los restantes datos.



5. La inclusión en la solicitud del número de teléfono móvil y la dirección de correo electrónico supone la autorización a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio para poder realizar comunicaciones que informen sobre la situación de la tramitación de la convocatoria de becas correspondiente, pudiendo solicitar la baja en cualquier momento a la mencionada dirección general.

Apartado 10. *Documentación que acompaña a la solicitud*

1. Junto con la solicitud se presentará copia de la siguiente documentación:
 - a) Si manifiesta oposición expresa a la consulta de datos será necesario aportar DNI o NIE en vigor y consignar su número en la solicitud. En el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar pasaporte en vigor y consignar su número en la solicitud.
 - b) Certificado de inclusión como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente.
 - c) Certificado expedido por el Registro Civil acreditativo de la filiación y de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, o documento oficial equivalente. No obstante, la presentación del Libro de Familia expedido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil también producirá efectos.
 - d) La aportación de esta documentación servirá para comprobar los datos consignados en la solicitud. En caso de omisión en ella de algún dato o miembro de la unidad familiar, la administración no los completará de oficio.
 - e) Si uno de los progenitores no figurase en la solicitud, pero sí en el certificado del Registro Civil o libro de familia, deberá justificarse documentalmente la diferencia en los términos previstos en la letra o) de esta disposición, de forma que, en caso de no acreditarse dicha diferencia, la solicitud resultará excluida.
 - f) En el caso de hermanos concebidos pero no nacidos, cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportarse certificado médico acreditativo de la fecha probable del parto. Si no se aportase este documento, dicho miembro no será tenido en cuenta para el cálculo de la renta per cápita familiar.



- g) En el caso previsto en el apartado 3 del artículo 11 de estas bases reguladoras, aparte del certificado de los Servicios Sociales Municipales se deberá aportar volante o certificado de empadronamiento, a la fecha que se determine en la Orden de convocatoria, en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar.
- h) Certificado expedido por el centro docente en el que se solicita la reserva de plaza o matrícula. En el certificado deberá constar el importe total del curso, en el que estarán incluidos los importes correspondientes a la cuota anual de escolaridad, la reserva de plaza y la matrícula. El modelo de certificado consta como Anexo I de esta convocatoria.
- i) Para determinar los ingresos familiares, y siempre que exista autorización expresa del interesado a la consulta de datos tributarios, desde la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, se recabará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información del IRPF.
- j) En caso de falta de autorización expresa a la consulta de los datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, deberá aportarse certificado resumen de la declaración anual de IRPF emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al año 2020, dotado de un código seguro de verificación, de todos los miembros de la unidad familiar computables mayores de 18 años, no siendo válido el informe de presentación de la declaración de la renta ni otro tipo de certificado.
- k) Si alguno de los miembros mayores de edad de la unidad familiar no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio 2020, la situación económica deberá acreditarse mediante la aportación de certificado acreditativo de la renta del 2020 con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado y, además, a través de:
- 1º. Nómina o certificado del empleador del ejercicio 2020 en el que se determinen los ingresos del trabajador, acompañada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 2º. Certificado acreditativo de ser beneficiario de la Renta Mínima de Inserción y los ingresos percibidos en dicho concepto en el ejercicio 2020.
 - 3º. Certificado acreditativo de ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital y los ingresos percibidos en dicho concepto en el ejercicio 2020.



- l) Si la consulta de datos de renta, del alumno o de los progenitores o tutores o cualquier otro miembro mayor de edad que figure en la solicitud, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria diese lugar a alguno de estos resultados: "04 identificado obligado" o "05 varias declaraciones", no quedará determinada la renta per cápita familiar.

Esta circunstancia se podrá subsanar por el interesado mediante la presentación del certificado resumen de la declaración anual de IRPF emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al año 2020, dotado de un código seguro de verificación, no siendo válido el informe de presentación de la declaración de la renta ni otro tipo de certificado.

- m) Igualmente, en el caso de que la consulta de datos de renta de todos los miembros computables mayores de edad que formen parte de la solicitud diera igual al resultado "06 sin datos", se deberá aportar la siguiente documentación:

1º. Nómina o certificado del empleador del ejercicio 2020 en el que se determinen los ingresos del trabajador, acompañada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2º. Certificado acreditativo de ser beneficiario de la Renta Mínima de Inserción y los ingresos percibidos en dicho concepto en el ejercicio 2020.

3º. Certificado acreditativo de ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital y los ingresos percibidos en dicho concepto en el ejercicio 2020.

- n) Si no se subsanasen estos defectos numerados como 04, 05 o 06 no podrá determinarse la renta per cápita familiar y la solicitud quedará excluida.

- o) Para acreditar la situación de monoparentalidad:

En caso de existir o haber existido matrimonio:

1º. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.

2º. Sentencia judicial de separación legal o divorcio y convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca.

La determinación de los miembros computables de la unidad familiar a efectos del cálculo de la renta familiar será la establecida en las bases reguladoras .



En caso de no existir matrimonio:

- 1º. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
 - 2º. Certificado o volante de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio familiar que acredite la no convivencia de los progenitores, expedido dentro de los dos meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sentencia de relaciones paterno filiales.
- p) En caso de discapacidad, si el certificado ha sido expedido en la Comunidad de Madrid y se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, o si el certificado ha sido expedido en otra Comunidad Autónoma, será necesario aportarlo. En el resto de supuestos asimilables legalmente a la discapacidad, previstos en el apartado 2 del artículo 12 de las bases reguladoras, deberá aportarse la documentación oficial que acredite la situación.
- q) Para acreditar la situación de emancipación o independencia del alumno solicitante deberá presentar certificado o volante de empadronamiento antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el que consten todos los residentes que figuran en su domicilio, de tal forma que acredite la no convivencia del alumno con los progenitores.
- r) Para acreditar la condición de víctima de violencia de género del solicitante, progenitores o tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud, se deberá presentar orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- s) Para acreditar la condición de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades, de los progenitores o tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud se deberá presentar la resolución del Ministerio del Interior que reconozca esta condición.
- t) Para acreditar la condición de víctima del terrorismo de los progenitores o tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud se deberá presentar Resolución del Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo y siempre que, como consecuencia de un acto terrorista, se deriven daños personales de especial trascendencia o que les incapaciten totalmente para el trabajo habitual.



- u) Para acreditar la situación de acogimiento del solicitante se deberá aportar resolución judicial del acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del Menor que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar.
2. La documentación que acompañe a la solicitud, deberá estar traducida, en su caso, al castellano por intérprete jurado.
3. La documentación en formato digital deberá reunir los siguientes requisitos:
- Proceder del documento original y contar con la suficiente calidad que permita su correcta visualización.
 - El formato de los ficheros de documentación, así como su tamaño máximo deberá ajustarse a lo establecido, a estos efectos, en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid.
 - El solicitante deberá conservar los documentos originales, pudiendo ser requeridos por el órgano instructor o cualquiera de los órganos con competencia para ello.

Apartado 11. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

- Plazo de presentación de solicitudes: los interesados disponen de un plazo de 15 días hábiles, que se computará a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que figura anexo a esta orden y podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid.
- La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por los progenitores o tutores del alumno y por el alumno. En todo caso, deben firmar la solicitud todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, que figuren en ella.
- La cumplimentación de los datos de los miembros de la unidad familiar en la solicitud tendrá la consideración de declaración expresa del número de miembros computables para el cálculo de la renta per cápita familiar.
- La solicitud se podrá presentar telemáticamente, en el registro electrónico de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, a través de la página web institucional <https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto->





acceso-general o, presencialmente, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, o registros electrónicos de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

7. Se deberá adjuntar a la solicitud, un documento firmado por todos los miembros mayores de edad que figuren en la solicitud y que no puedan firmar digitalmente, donde se refleje la conformidad con la solicitud presentada y, en su caso, la autorización expresa a la consulta de los datos tributarios, así como la no oposición expresa a la consulta de los restantes datos.

8. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través del portal <https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digitalpunto-acceso-general>, en la sección Aportar Documentos.

Apartado 12. Subsanación y mejora de la solicitud

1. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado mediante el envío de una notificación para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Si como consecuencia de la consulta de datos a que se refiere el apartado 9 de esta orden, los resultados obtenidos de la Agencia Estatal de la Administración tributaria relativos a la renta, diese lugar a alguno de estas situaciones: "04 identificado obligado" o "05 varias declaraciones", el órgano instructor del procedimiento no podrá disponer de la información suficiente para determinar la renta per cápita familiar. Esta circunstancia se podrá subsanar por el interesado mediante la presentación del



certificado resumen de la declaración anual de I.R.P.F. emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al año 2020, dotado de un código seguro de verificación, no siendo válido el informe de presentación de la declaración de la renta (mod 100), ni otro tipo de certificado.

3. Igualmente en el caso de que la consulta de datos de renta de todos los miembros computables mayores de edad que formen parte de la solicitud diera lugar al resultado "06 sin datos", se deberá aportar la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en caso de haber trabajado durante la anualidad 2020, nómina o certificado del empleador o empleadores en el que se determinen los ingresos del trabajador.
- Si procede, certificado acreditativo de ser perceptor de la Renta Mínima de Inserción (RMI).
- Si procede, certificado acreditativo de ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital.

Si no se subsanasen los defectos del punto 2 o del punto 3 de este apartado por el interesado, dentro del plazo previsto para ello, no podrá determinarse la renta per cápita familiar y la solicitud quedará excluida.

Apartado 13. Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor del procedimiento, al que corresponde la realización de todas las actuaciones previas a la resolución, será la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

La resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde al Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades.

Apartado 14. Plazo de resolución

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y de la notificación de dicha resolución será de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la finalización del



plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas según lo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado 11 de la presente convocatoria, y finalizado el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para subsanar la solicitud y/o documentación conforme a lo establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras, la Comisión de Valoración podrá elevar la correspondiente propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, distribuyendo las ayudas hasta agotar la totalidad del crédito establecido en el apartado 15 de la presente orden. A tal fin fijará la renta per cápita de corte, los beneficiarios, los no beneficiarios y los excluidos, indicando, en este último caso, la causa o causas de exclusión.

Apartado 15. Crédito presupuestario

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 15.000.000 euros, con cargo al Subconcepto 48399 del Programa 323M "Becas y Ayudas a la Educación" del Presupuesto de la Comunidad de Madrid, correspondiendo 7.500.000 euros a la anualidad de 2022 y 7.500.000 euros a la anualidad de 2023.

Apartado 16. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- El titular de la Subdirección General de Becas y Ayudas o persona en quien delegue, que será su presidente.
- Dos representantes de la Subdirección General de Becas y Ayudas, que actuarán como vocales.
- Un representante de la Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada, que actuará como vocal.
- Un representante de la Subdirección General de Becas y Ayudas, que actuará como secretario.

Apartado 17. Publicación de la resolución y recursos

1. La resolución se publicará en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid, donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes y, en extracto, a efectos del cómputo de plazos para la interposición de





recursos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Complementariamente a la publicación oficial en la página web, los interesados podrán informarse del resultado de su resolución en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

2. Transcurridos seis meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria se podrá proceder a la destrucción de las solicitudes y documentación aportada, guardándose archivo digital de la misma.

3. Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno presentar.

Apartado 18. Cuantía de la beca

La cuantía total máxima de la beca para el curso académico 2022-2023 será de 2.800 euros, distribuidos mensualmente según la cantidad que corresponda por cada uno de los meses de duración del curso y dentro del período de septiembre de 2022 a junio de 2023, ambos inclusive. No obstante, en ningún caso la cuantía total de la beca superará el coste del curso subvencionado.

Cuando la formación sea impartida por un centro docente público, se abonará el importe total que corresponda en concepto beca en un único pago el último mes del curso académico, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos por el alumno.

Apartado 19. Gestión y pago de las becas

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de las bases reguladoras de esta convocatoria, la gestión y el pago de las becas se llevará a cabo a través de una entidad colaboradora, que asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actuando para dichos fines en nombre y representación de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

2. La entidad colaboradora pondrá a disposición de los centros educativos una plataforma informática a través de la cual se llevará a cabo la gestión y el pago de las becas.



3. Por Resolución del titular de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio se dictarán las Instrucciones que especifiquen el procedimiento a seguir por los centros de enseñanza, su coordinación con la entidad colaboradora, y las obligaciones de los beneficiarios y centros de enseñanza.

Artículo 20. Obligaciones de los centros de enseñanza

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 21 y 24 de la Orden 2257/2018, de 11 de julio, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, modificada por la Orden 1885/2020, de 17 de agosto, y por la Orden 2130/2022, de 29 de julio, el centro donde el alumno realice el curso deberá acreditar documentalmente la asistencia del alumno, los cobros y los pagos. El centro es el responsable de acreditar, mediante un certificado a mes vencido, el coste del curso y la asistencia del alumno, al menos, el 75% de las horas lectivas, con arreglo al siguiente procedimiento:

1. Con carácter previo al abono de la beca, los centros de enseñanza deben certificar el cumplimiento de las obligaciones de la asistencia del alumno al curso mediante la presentación a la entidad colaboradora del certificado que consta como Anexo IV de esta convocatoria.
2. Asimismo, los centros están obligados a emitir al alumno facturas de coste del curso al alumno. Dichas facturas tendrán todos los requisitos legales y se dejará constancia fehaciente de su recepción por parte de éste. En caso de retraso en el pago de la beca al alumno, se podrá penalizar al centro con el interés de demora que se establezca en la Resolución del Director General de Becas y Ayudas al Estudio. Si se trata de un centro docente público debe aportar fotocopia del pago de la tasa por el alumno (modelo 030) e igualmente justificante de pago de la beca al alumno.
3. La documentación a que se refieren los apartados anteriores será aportada por los centros a la entidad colaboradora con carácter mensual y de acuerdo con el procedimiento que se establezca en la Resolución del Director General de Becas y Ayudas al Estudio por la que se dicten Instrucciones para la gestión y el abono de las becas.



Apartado 21. Cambio de centro

1. El procedimiento a seguir en caso de que el beneficiario de la beca se matricule en un centro distinto del que figura en la resolución de la convocatoria de becas, será el siguiente:

- El alumno debe comunicar al nuevo centro su condición de becario de segunda oportunidad.
- El nuevo centro, si reúne los requisitos previstos en el artículo 3 de las bases de convocatoria, debe presentar a la Subdirección General de Becas y Ayudas el certificado de cambio de centro, según el modelo que consta como Anexo III de esta orden, indicando la fecha de incorporación del alumno, la duración del curso y su importe, con el fin de adaptar el importe de la beca a recibir por el alumno.

El órgano competente en materia de becas y ayudas realizará las comprobaciones oportunas y, si procede, comunicará a la entidad colaboradora el cambio de centro. A efectos económicos el cambio de centro entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de dicha comunicación. Sólo se abonarán meses completos en uno de los dos centros. En todo caso, el importe de la beca solamente podrá ser abonado de forma íntegra en un único centro, no procediendo en ningún momento su fraccionamiento por periodos inferiores al mes.

2. Si la nueva matriculación se produce en un centro no contemplado en el artículo 3 de las bases reguladoras, la beca se entenderá concedida exclusivamente por el período de matriculación del alumno en el primer centro.

Apartado 22. Incompatibilidad de las becas

Las becas concedidas al amparo de la presente orden son incompatibles con otras ayudas o becas por los mismos conceptos, provenientes de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales, por lo que será causa de exclusión de esta convocatoria que el solicitante haya resultado beneficiario de una beca de similares características, para los mismos estudios y en el mismo curso académico.

A estos efectos, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio se reserva la facultad de contrastar los datos aportados por cada solicitante, con los que obren en poder de las Administraciones Públicas.





VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES



Apartado 23. Renuncias

Si por cualquier causa un beneficiario de la beca quisiera ejercer el derecho de renuncia, deberá comunicarlo por escrito, conforme al modelo que figura como Anexo VI de esta orden de convocatoria.

Apartado 24. Recursos

Contra esta convocatoria que pone fin a la vía administrativa cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se cuentan a partir del día siguiente a la publicación en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Apartado 25. Publicación

Los centros de enseñanza quedan obligados al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FSE, conforme a lo establecido en el capítulo tercero del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Los centros de enseñanza asegurarán, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica y se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE

Apartado 26. Conservación de documentos

El centro de enseñanza deberá conservar la documentación original relativa a la justificación establecida en cada convocatoria, que posteriormente se remitirá a la dirección general con competencia en becas y ayudas hasta un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001037684282821267311**



VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES



beneficiario (Comunidad de Madrid). Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

Disposición final. *Producción de efectos.*

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL VICEPRESIDENTE,
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Enrique Ossorio Crespo



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001037684282821267311**

Solicitud de beca para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, para el curso 2022/2023

1.- Datos alumno solicitante:

NIF/NIE		País de nacimiento (*)		NIA	
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Fecha de nacimiento		Municipio de nacimiento (*)		Provincia de nacimiento (*)	
Acredita la condición de víctima de violencia de género		<input type="checkbox"/>	Discapacidad ≥ 33 %		<input type="checkbox"/>
Acredita la condición de víctima de terrorismo		<input type="checkbox"/>	Acredita la condición de protección internacional		<input type="checkbox"/>
Acredita ser beneficiario de IMV		<input type="checkbox"/>	Acredita la situación de acogimiento familiar		<input type="checkbox"/>
Solicitante o padres beneficiarios de RMI	<input type="checkbox"/>	Sexo			
Domicilio familiar	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Portal	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico	

2.- Datos académicos del alumno solicitante:

Nivel máximo de cualificación	
Curso que solicita	
Centro de matriculación	C.I.F.
Dirección del centro	Código centro
Localidad del centro	Código postal del centro

3.- Datos del representante:

NIF/NIE		Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)	
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	

4.- Datos de los miembros computables de la unidad familiar (para alumnos no independientes ni emancipados):

○	4.1 Matrimonio, custodia compartida, convivencia en pareja				
	Datos del padre, madre o tutor, nuevo cónyuge o pareja				
	NIF/NIE		Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)		
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2		
	Correo electrónico		Nacionalidad (*)		
	Acredita la condición de víctima del terrorismo	<input type="checkbox"/>	Acredita la condición de violencia de género	<input type="checkbox"/>	Discapacidad ≥ 33 %
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Datos del padre, madre o tutor, nuevo cónyuge o pareja				
	NIF/NIE		Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)		
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2		
Correo electrónico		Nacionalidad (*)			
Acredita la condición de víctima del terrorismo	<input type="checkbox"/>	Acredita la condición de violencia de género	<input type="checkbox"/>	Discapacidad ≥ 33 %	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
○	4.2 Familia monoparental, solteros, separados, divorciados, sin convivir en pareja (el solicitante convive únicamente con uno de los padres o tutor)				
	Datos del padre, madre o tutor				
	NIF/NIE		Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)		
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2		
Correo electrónico		Nacionalidad (*)			

<input type="checkbox"/>	Acredita la condición de víctima del terrorismo	<input type="checkbox"/>	Acredita la condición de violencia de género	<input type="checkbox"/>	Discapacidad \geq 33 %	<input type="checkbox"/>
--------------------------	---	--------------------------	--	--------------------------	--------------------------	--------------------------

4.3 Menores de 25 años y mayores de 25 años incapacitados (distintos del solicitante)

NIF/NIE	Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)		Nacionalidad (*)					
Nombre	Apellido 1	Apellido 2						
<input type="checkbox"/>	Acredita la condición de víctima del terrorismo	<input type="checkbox"/>	Acredita la condición de violencia de género	<input type="checkbox"/>	Discapacidad \geq 33 %	<input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento	
NIF/NIE	Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)		Nacionalidad (*)					
Nombre	Apellido 1	Apellido 2						
<input type="checkbox"/>	Acredita la condición de víctima del terrorismo	<input type="checkbox"/>	Acredita la condición de violencia de género	<input type="checkbox"/>	Discapacidad \geq 33 %	<input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento	
NIF/NIE	Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)		Nacionalidad (*)					
Nombre	Apellido 1	Apellido 2						
<input type="checkbox"/>	Acredita la condición de víctima del terrorismo	<input type="checkbox"/>	Acredita la condición de violencia de género	<input type="checkbox"/>	Discapacidad \geq 33 %	<input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento	

*Duplicar esta página si necesita incluir a más miembros de la unidad familiar.

5.- Datos de los miembros computables de la unidad familiar para alumnos independientes o emancipados - que no convivan con los padres o tutor (1)

NIF/NIE	Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)		Nacionalidad (*)					
Nombre	Apellido 1	Apellido 2						
<input type="checkbox"/>	Acredita la condición de víctima del terrorismo	<input type="checkbox"/>	Acredita la condición de violencia de género	<input type="checkbox"/>	Discapacidad \geq 33 %	<input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento	
NIF/NIE	Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)		Nacionalidad (*)					
Nombre	Apellido 1	Apellido 2						
<input type="checkbox"/>	Acredita la condición de víctima del terrorismo	<input type="checkbox"/>	Acredita la condición de violencia de género	<input type="checkbox"/>	Discapacidad \geq 33 %	<input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento	
NIF/NIE	Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)		Nacionalidad (*)					
Nombre	Apellido 1	Apellido 2						
<input type="checkbox"/>	Acredita la condición de víctima del terrorismo	<input type="checkbox"/>	Acredita la condición de violencia de género	<input type="checkbox"/>	Discapacidad \geq 33 %	<input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento	

(1) – Si procede, datos del cónyuge, pareja o hijos (menores de 25 años o mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada)

6.- Documentación requerida EN TODO CASO, y que debe aportar junto a la solicitud:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
Libro de Familia completo o certificado del Registro Civil o partida de nacimiento, junto con la traducción en su caso	<input type="checkbox"/>
Certificado de matriculación del curso solicitado cumplimentado por el Centro educativo (Anexo I)	<input type="checkbox"/>

a) Si la unidad familiar SE OPONE a la consulta de datos por los órganos administrativos competentes a través de medios electrónicos, deberá indicarse expresamente en la siguiente tabla y aportarlos junto a la solicitud:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*) del solicitante, mayores de edad consignados en apartados 4 y 5 de esta solicitud, padre o tutor, madre o tutora, hermanos mayores de edad consignados en apartado 4 solicitud y/o miembros mayores de edad consignados en apartado 5 solicitud:

DNI/NIE	Certificado de nacimiento del solicitante
Certificado de discapacidad expedido por la Comunidad de Madrid	Información de la Renta Mínima de Inserción
Certificado del Sistema Nacional de Garantía Juvenil del solicitante, expedido por la Comunidad de Madrid	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

b) Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Información de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria 2020	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

c) Documentos a aportar, en el caso de OPONERSE a alguna de las consultas de datos por los órganos administrativos competentes a través de medios electrónicos o si el documento no está emitido por la Comunidad de Madrid.

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
Certificado de inclusión como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente.	<input type="checkbox"/>
Copia en vigor del DNI o NIE o pasaporte (sólo extranjeros sin NIE) de los miembros de la unidad familiar.	<input type="checkbox"/>
Certificado resumen de la declaración anual de IRPF emitido por la Agencia Tributaria correspondiente al año 2020, dotado de un código seguro de verificación, del solicitante y de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar (no será válida la Declaración de la Renta (modelo 100)	<input type="checkbox"/>
Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de aquellos miembros mayores de edad que no hayan trabajado en el ejercicio 2020.	<input type="checkbox"/>
Informe de Vida Laboral, Nómina o certificado del empleador de aquellos miembros mayores de edad de la unidad familiar que hayan trabajado en 2020 y no hayan generado ingresos con retención de IRPF.	<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo de ser perceptor de la Renta Mínima de Inserción, en caso de que proceda o no esté emitido en la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>
Certificado de discapacidad, en caso de que proceda o no esté emitido en la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/>

7.- Otra documentación justificativa de situaciones especiales, a aportar, en caso de que proceda:

a) documentación acreditativa de la situación de monoparentalidad en caso de existir o haber existido matrimonio:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
Certificado de defunción, en su caso.	<input type="checkbox"/>
Sentencia judicial de separación legal o divorcio y convenio regulador ratificado ante el juez, donde conste la custodia del solicitante.	<input type="checkbox"/>

b) documentación acreditativa de la situación de monoparentalidad en caso de no existir o no haber existido matrimonio:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
Certificado o volante de empadronamiento colectivo en el que consten todos los residentes del domicilio familiar del solicitante, expedido dentro de los dos meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.	<input type="checkbox"/>
Sentencia de relaciones paterno filiales.	<input type="checkbox"/>

c) documentación acreditativa de la situación de emancipación o independencia del alumno solicitante. (No se considera emancipado el alumno que no cuenta con ingresos propios):

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
Certificado o volante de empadronamiento colectivo en el que consten todos los residentes del domicilio familiar del solicitante, expedido dentro de los dos meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.	<input type="checkbox"/>

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1001037684282821267311

d) documentación acreditativa de otras situaciones especiales:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
Documentación acreditativa de la condición de protegido internacional	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la condición de víctima por violencia de género	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la condición de víctima del terrorismo	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la situación de acogimiento familiar	<input type="checkbox"/>
Certificado de discapacidad expedido por otra Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/>
Certificado de Servicios Sociales Municipales	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de perceptor de renta mínima de Inserción	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de ser beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital	<input type="checkbox"/>
Certificado médico acreditativo de fecha probable de parto en hermanos no nacidos	<input type="checkbox"/>

8.- Declaración sobre ausencia de conflicto de intereses. (artículo 125.4, letra c, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013). *(Marque lo que corresponda)*

DECLARA

Que **NO** está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación de estas becas, de naturaleza económica o por vínculos familiares hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguineidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares.

Que informará a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, sin demora, de cualquier cambio de situación que constituya conflicto de interés.

Y que RECONOCE que podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras.

DECLARA

Que **SI** existe conflicto de intereses por el siguiente motivo: _____

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que no se encuentran incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de La Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En, a de de 20 ...

FIRMA DEL SOLICITANTE ALUMNO (obligatoria)	FIRMAS DE LA PAREJA DEL SOLICITANTE Y HERMANOS MAYORES DE 18 AÑOS Y MENORES DE 25 AÑOS (obligatoria) / FIRMA MAYORES DE 25 AÑOS INCAPACITADOS	FIRMA DE LOS PADRES O TUTORES	
		Firma obligatoria de los dos miembros consignados en el apartado 4.1 o 4.2	
		PADRE O TUTOR/A 1	MADRE O TUTOR/A 2

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Educación, Universidades Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio CÓDIGO DIR: A13037461
---------------------	---

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: **Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades. D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.**

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias, específicamente en ciclos de Formación Profesional de Grado Superior

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- Art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos: "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento."
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, entidades colaboradoras en la gestión de las becas y entidades bancarias.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de afiliación, datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalle de empleo y datos económicos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Deberán cumplimentarse los diferentes campos, teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones.

1. Datos personales del alumno solicitante:

Se consignará de forma clara y legible el número completo (con letra) del DNI/NIE que identifica al alumno solicitante de la beca.

Es muy importante tener en cuenta que los campos país de nacimiento, municipio de nacimiento y provincia de nacimiento se refieren al país, municipio y provincia del Registro civil donde se inscribió el nacimiento.

En el caso de que el alumno solicitante pueda acreditar la condición de víctima de violencia de género se deberá marcar la casilla correspondiente.

La indicación **correcta y legible** de un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico que permitirá el envío de comunicaciones que informen sobre la situación de la solicitud.

2. Datos académicos del alumno solicitante:

Deberán cumplimentarse los diferentes campos poniendo especial cuidado en cumplimentar de forma legible los datos referidos al nombre y el **código del centro** en el que se cursarán los estudios objeto de la beca.

3. Datos del representante:

No es obligatoria su cumplimentación. No obstante, en el caso de que se cumplimenten correctamente los datos de un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico de un representante, el envío de comunicaciones que informen sobre la situación de la solicitud se remitirán a dicho número y dirección.

4. Datos de los miembros computables de la unidad familiar para alumnos solicitantes no independientes ni emancipados (Este apartado no deberá cumplimentarse en caso de que el solicitante, de acuerdo con los requisitos exigidos en la convocatoria, sea independiente o menor de 25 años emancipado). En caso contrario:

Se deberá marcar si existe matrimonio o convivencia en pareja de la familia (en este caso deberá cumplimentar los datos personales del cónyuge o pareja) o si se trata de una familia monoparental (o situación asimilada).

Si existen menores de 25 años en la unidad familiar o mayores incapacitados judicialmente, que no sean el alumno solicitante de la beca, se deberán cumplimentar los datos personales de cada uno de ellos, pudiendo duplicarse esta hoja si se necesitara más espacio.

5. Datos de los miembros computables de la unidad familiar para alumnos solicitantes emancipados: mayores de 25 años independientes o menores de 25 años emancipados:

Se deberán cumplimentar los diferentes campos referidos a los miembros computables recogidos en la normativa reguladora de las becas.

Si también existen menores de 25 años en la unidad familiar o mayores incapacitados judicialmente, que no sean el alumno solicitante de la beca, se deberán cumplimentar los datos personales de cada uno de ellos.

6. Documentación requerida, en todo caso, y que debe aportar junto a la solicitud:

Se deberán marcar los documentos que se adjunten a la solicitud (libro de familia completo y Anexo I).

6.a) En el caso de que se oponga expresamente a la consulta de datos por parte de la Comunidad de Madrid, se deberá marcar para cada documento y persona que figure en la solicitud, la casilla correspondiente y aportar original o copia de dicha documentación exigida en las bases reguladoras y en la orden de convocatoria, según figura en la tabla del apartado 6.b).

7. Otra documentación justificativa de situaciones especiales, a aportar, en caso de que proceda.

Se deberán marcar los documentos que se adjunten a la solicitud para cada situación especial de los apartados a), b), c) o d), en caso de que proceda.

Firma de la solicitud:

La solicitud deberá ser firmada necesariamente, además de por el solicitante, por el padre/tutor y/o la madre/tutora del alumno solicitante y por los hermanos mayores de 18 años y menores de 25, siempre que sus datos se hayan consignado en el apartado 4 de la solicitud.

En el caso de independientes o emancipados cuyos datos se hayan consignado en el apartado 5 de la solicitud, deberán firmar todos los miembros computables de su unidad familiar (solicitante y pareja, en caso de existir convivencia).

Si la solicitud se presenta telemáticamente, también deberá contar con la firma digital de los restantes miembros de la unidad familiar o en el caso de que alguno de ellos no cuente con certificado de firma digital, deberá adjuntarse el documento "Autorización de presentación de la solicitud y consulta de datos" donde el resto de miembros consignados en la solicitud autoricen a la presentación de la misma en su nombre y, en su caso, autorización u oposición a la consulta de datos por la Comunidad de Madrid.

La falta de firma o autorización de alguno de los miembros de la unidad familiar implica la **NO AUTORIZACIÓN** a la consulta de datos.

ANEXO I
CERTIFICADO DE MATRICULACIÓN⁽¹⁾ , COSTE DEL CURSO Y
COMPROMISO DE COLABORACIÓN, BECA PARA EL ESTUDIO DE PROGRAMAS
DE SEGUNDA OPORTUNIDAD, CURSO 2022-2023

D./D^a. _____ ⁽²⁾, en calidad
de _____ ⁽³⁾ del centro _____ ⁽⁴⁾, con
Código _____ de Centro⁽⁵⁾ _____ y _____ domicilio.
En _____, _____, municipio
de _____, provincia de _____, Código Postal _____

CERTIFICA

A. Que a los efectos de la convocatoria de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, el alumno/a D./D^{ña}.⁽⁶⁾ _____ con DNI _____ está matriculado/a o tiene reserva de plaza en el citado centro, en los siguientes estudios **presenciales**⁽⁷⁾:

- Preparación para la obtención del título de E.S.O. para mayores de 18 años
- Curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio
- Curso de Formación Profesional de Grado Medio
- Curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Superior
- Curso de Formación Profesional de Grado Superior
- Curso de Programa Profesional para obtención de Certificado de Cualificación Profesional de nivel 1

B. Que el coste total del programa presencial asciende a la siguiente cantidad:

DENOMINACIÓN DEL CURSO/CICLO	COSTE DEL CURSO (matrícula y mensualidades para el acceso a la educación) ⁸
	€

C. Que la duración del curso comprende las siguientes fechas:

Fecha inicio curso (dd/mm/aaaa): / /

Fecha fin curso (dd/mm/aaaa): / /

Duración del curso, en meses: _____

SE COMPROMETE

A poner a disposición de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía la documentación acreditativa de la asistencia diaria del alumno al curso y todo tipo de información relacionada con la gestión de la beca.

Lo que firmo a los efectos oportunos,

En _____, a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____
Director o Responsable del centro

SELLO DEL CENTRO

(1) O reserva de plaza, en su caso.
(2) Nombre y apellidos del firmante.
(3) Director, Secretario, Gerente, etc.
(4) Denominación del centro.
(5) Código de autorización C. Madrid

(6) Nombre y apellidos del alumno matriculado
(7) Marcar con una X el curso en el que está matriculado. **No se admiten cursos a distancia o semi-presenciales.**
(8) No se considera coste del curso, el seguro escolar, material escolar, transporte, comedor, residencia etc.





Etiqueta del Registro

Anexo II
Subsanación de la solicitud de beca para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, curso 2022/2023

Nº EXPEDIENTE



1.- Datos personales del alumno solicitante:

NIF/NIE								NIA			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2					
Dirección		Tipo vía		Nombre vía						Nº	
Portal	Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia					
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico							

2.- Datos del representante:

NIF/NIE		Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico			

3.- Causas de exclusión según los listados de presentados y excluidos:

4.- Alegaciones:

Que para subsanar los defectos, mejorar la puntuación o alegar cualquier cuestión relativa a los listados de presentados y excluidos, formulo las siguientes alegaciones y acompaño la correspondiente documentación:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001037684282821267311**

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable **Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades. D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.**

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias, específicamente en ciclos de Formación Profesional de Grado Superior

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- Art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos: "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento."
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, entidades colaboradoras en la gestión de las becas y entidades bancarias.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de afiliación, datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalle de empleo y datos económicos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



Anexo III
CERTIFICADO DE CAMBIO DE CENTRO
BECA PARA EL ESTUDIO DE PROGRAMAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD,
CURSO 2022-2023

D. / D^a _____, en calidad de _____ del centro _____, Y domicilio en _____, municipio de _____, con Código Postal _____, con número de código del centro: _____ o (sólo si carece de código) C.I.F. _____:

CERTIFICA, a los efectos de comunicar el cambio de centro de un alumno beneficiario de beca para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad en el curso 2022/2023:

Que el alumno _____ con DNI/NIE _____ está matriculado/a en el citado centro en los estudios de _____.

Que la cuota total del curso a abonar por el alumno/a durante el año escolar 2022/2023 asciende a un total de _____ euros y corresponde exclusivamente a gastos de escolarización. *(No se considera coste del curso, el seguro escolar, material escolar, transporte, comedor, residencia etc.)*

Que el curso se inicia el día _____ y finaliza el día _____, con una duración de _____.

Que la fecha de alta en este centro es el día _____ de _____ de 20 _____

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

SELLO DEL CENTRO

Fdo.: _____
Director o Responsable del centro

El certificado se enviará, preferentemente, por correo electrónico a la dirección becaseop@madrid.org o, excepcionalmente, por correo ordinario a la Subdirección General de Becas y Ayudas, C/ Alcalá, 30-32, 6ª planta, 28014 Madrid. También se podrá presentar en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid y resto de lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO IV

CERTIFICADO MENSUAL DE REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD 2022/2023

D. /D^a. _____ (1), en calidad de _____ (2) del centro _____ (3), con Código/NIF(4). _____ y domicilio en _____, municipio de _____, provincia de Madrid, y Código Postal _____

CERTIFICA

Que a los efectos de la convocatoria de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, los/las alumnos/as de la relación adjunta han cumplido satisfactoriamente con el porcentaje de asistencia requerido (75%) y realizado hasta esta fecha el curso que figura en la misma, salvo ausencias debidamente justificadas, y el coste es el que también se especifica.

En Madrid, a _____ de _____ de 202__

SELLO DEL CENTRO

Fdo: _____
Director o Responsable del centro

- (1) Nombre y apellidos del firmante.
- (2) Director, Secretario, Gerente, etc.
- (3) Denominación del centro.
- (4) Código de autorización C. Madrid, o NIF del centro si carece de código



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1001037684282821267311

Etiqueta del Registro

Anexo V

Recurso Potestativo de Reposición de la solicitud de beca para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, curso 2022/2023

1.- Datos personales del alumno solicitante:

NIF / NIE					
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		
NIA			Nº expediente		

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE					
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		
En calidad de					
Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)					

3.- Código y descripción causa de exclusión:

Código causa exclusión	1	Descripción causa exclusión	1
	2		2
	3		3
	4		4

4.- Alegaciones:

Considerando que la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, vulnera mi derecho a la obtención de la beca, interpongo el presente **recurso potestativo de reposición** con base en las siguientes alegaciones y documentación que acompaño:

En....., a..... de..... de 20.....

FIRMA DEL SOLICITANTE (ALUMNO)

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la siguiente página.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio CÓDIGO DIR: A13037461
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: **Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades. Secretaría General Técnica**
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación, resolución, seguimiento y control de los procedimientos relativos a recursos y otras impugnaciones en vía administrativa de actos dictados por los órganos de la Consejería.

¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

3. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

4. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

5. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

6. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Interesados en el procedimiento.

7. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

8. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

9. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de afiliación, datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalle de empleo y datos económicos.

10. Fuente de la que procedan los datos.

Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

11. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.





Etiqueta del Registro

Anexo VI
Renuncia a la beca para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad,
CURSO 2022-2023

1.- Datos personales del alumno beneficiario:

NIF / NIE					
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		
Nº expediente					

2.- Datos del representante: (rellenar exclusivamente si la solicitud se presenta por el representante que actúa en nombre del interesado).

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		
En calidad de					

3.- Comunicación

Comunica que, habiendo resultado beneficiario de la beca para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, en el curso 2022-2023, renuncia a la misma a partir de la siguiente fecha (dd/mm/aaaa): ____ / ____ / ____

CAUSA DE LA RENUNCIA:

En, a..... de..... de 20.....

FIRMA DEL ALUMNO SOLICITANTE

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la siguiente página.

DESTINATARIO	Viceconsejería Consejería de Educación y Universidades Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio CÓDIGO DIR: A13037461
---------------------	--

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001037684282821267311**

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Viceconsejería, Consejería de Educación y Universidades. Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias, específicamente en ciclos de Formación Profesional de Grado Superior

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- Art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos: "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento."

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, entidades colaboradoras en la gestión de las becas y entidades bancarias.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de afiliación, datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalle de empleo y datos económicos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



**AUTORIZACIÓN CONJUNTA PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE BECA
DE SEGUNDA OPORTUNIDAD 2022/2023 Y DE COMUNICACIÓN DE CONSULTA DE DATOS**

1.- Datos del titular del certificado digital utilizado en la presentación de la solicitud:

NIF/NIE		Apellidos, Nombre	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad
		Provincia	

2.- Datos de los demás miembros de la unidad familiar sin certificado de firma digital (autorizantes):

Autorizante 1: NIF/NIE		Apellidos, Nombre	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad
		Provincia	
Autorizante 2: NIF/NIE		Apellidos, Nombre	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad
		Provincia	
Autorizante 3: NIF/NIE		Apellidos, Nombre	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad
		Provincia	
Autorizante 4: NIF/NIE		Apellidos, Nombre	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad
		Provincia	

3.- Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento	Solicitud Beca Segunda Oportunidad 2022/2023
--------------------------	--

Las personas mencionadas en el apartado 2, **autorizan** a D./Dña..... a la presentación de la solicitud en su nombre, y sólo a los efectos de su presentación.

Se le comunica que para la gestión y resolución del procedimiento indicado anteriormente:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):
DNI/NIE
Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la Comunidad de Madrid
Certificado de discapacidad expedido por la Comunidad de Madrid
Información de la Renta Mínima de Inserción

(*). Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001037684282821267311**

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Información de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria 2020	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Este documento sólo será válido al presentarse con la solicitud. Con posterioridad ya no podrá realizarse el cruce de datos con otras Administraciones, por lo que deberá presentarse toda la documentación correspondiente.

En Madrid, a de de 20....

Firma autorizante 1	Firma autorizante 2	Firma autorizante 3	Firma autorizante 4



Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos en la siguiente página.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001037684282821267311**

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: **Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, D.G. Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio**

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: **protecciondatos.educacion@madrid.org**

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias, específicamente en ciclos de Formación Profesional de Grado Superior

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- Art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos: "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento."

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, entidades colaboradoras en la gestión de las becas y entidades bancarias.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de afiliación, datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalle de empleo y datos económicos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001037684282621267311**